



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA 24

Res. 11

Exp. 3/7156/2018 y agds.

Montevideo, 30 JUN. 2020

VISTO: Las presentes actuaciones referentes a la solicitud de **Habilitación Edilicia y Pedagógica del Liceo Privado EDU SCHOOL, para los cursos de Ciclo Básico, plan Reformulación 2006, en el local sito en la calle Solano Antuña número 2618 de Montevideo.**

RESULTANDO: Que por Resolución N° 111, Acta N° 48 de fecha 7 de setiembre de 2017 se dispuso convalidar el dictado de los cursos de Ciclo Básico impartidos por el Liceo Privado EDU SCHOOL del Departamento de Montevideo, desde el año 2010 hasta la fecha del citado Acto Administrativo.

CONSIDERANDO: I) Que de fojas 76 a 76 vto la Inspección de Institutos y Liceos, a través del Formulario 301, informa que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignaturas actuantes;

II) que asimismo hace saber que el **Prof. Fernando Adolfo SAN PEDRO**, C.I.: 6.041.397-6 (fs. 21), designado como Director cumple con los requisitos de la Ordenanza N°14, Arts. 3, 45 y 46 (Licenciado en Educación Física, Licenciado en Gestión y Administración de la Educación), no así los requeridos según Circulares así N°2289/97 y N°2670/05 y con el Oficio N°294/13, procediendo en las instancias determinadas en la normativa el Director del Liceo Adscriptor;

III) que en lo relativo al Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional debe ser tomado por el Director del Liceo Adscriptor;

IV) que de fs. 71 a 72 luce informe de la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN, por el cual sugiere otorgar en forma provisoria y hasta el 28 de febrero de 2021, la habilitación edilicia del referido local;

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Consejo de Educación Secundaria
Sección Resoluciones y Decretos LN/GAF/as
HABILITACIÓN pedagógica de Ciclo Básico y Edilicia Edu School

AB

V) que desde el punto de vista **Jurídico**, cuenta con Personería Jurídica según lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4, denominada Zingular S.A;

VI) que el Liceo Adscriptor designado para los cursos de Ciclo Básico es el Liceo N°7 de Montevideo;

VII) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VIII) que en tal sentido, la Institución Educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico los cursos de 1°, 2° y 3° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados).

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Conceder al Liceo Privado EDU SCHOOL sito en la calle **Solano Antuña número 2618 de Montevideo, habilitación desde el punto de vista pedagógico para los cursos de 1°, 2° y 3° Año de Ciclo Básico, Plan Refomulación 2006, a partir de 2010.**

2) Establecer que el Liceo Adscriptor para los cursos de Ciclo Básico es el Liceo N°7 de Montevideo.

3) Tomar conocimiento de la designación del **Prof. Fernando Adolfo SAN PEDRO como Director del Centro Educativo** y hacer saber al mismo que si bien cumple con los requisitos de la Ordenanza 14, al no cumplir con lo establecido por las Circulares N°2289/97, N°2670/05 ni con el Oficio N°294/13, no podrá presidir reuniones de profesores, integrar mesas de exámenes ni tomar Juramento al Pabellón Nacional.

4) Tomar conocimiento del Informe realizado por la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN (DSI) el cual luce de fs. 71 a 72 de obrados, adjuntando copia del mismo en el Acta de Sesión del día de la fecha.

79

A N E P
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

5) Conceder la **Habilitación Edilicia provisoria** al Liceo Privado "Edu School" de Montevideo, sito en la calle Solano Antuña número 2618, de esa ciudad, hasta el **28 de febrero de 2021**, teniendo en cuenta las consideraciones emitidas por el DSI.

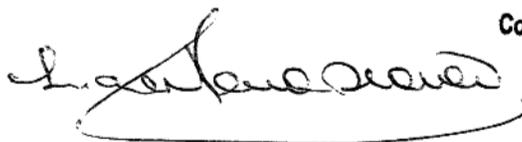
6) Hacer saber a los interesados que durante el lapso previsto deberán renovar y adjuntar a estos obrados aquellos certificados que vayan venciendo, y toda aquella documentación que se requiera para dar continuidad a la gestión de habilitación edilicia, disponiendo particularmente que para el próximo trámite, la Institución deberá presentar la documentación solicitada en el informe que luce de fs. 71 a 72.

7) Encomendar a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I mantener en reserva los presentes obrados hasta tanto los interesados agreguen la documentación pertinente, disponiendo que una vez cumplido ello la misma deberá remitir en tiempo y forma las actuaciones a la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN para la prosecución del trámite.

Líbrese Nota Circular.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I para su conocimiento y notificación por su intermedio de los interesados, del Liceo Adscriptor y de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, así como también dar cumplimiento a lo dispuesto en el RESUELVE 7).

Cumplidas todas las actuaciones encomendadas elévese a la Dirección Sectorial de Infraestructura del Consejo Directivo Central.



Esc. Prof. Lidia Neira
Prosecretaria
Consejo de Educación Secundaria



Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria